

Una mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Azada.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Samoral.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santiz.

Una mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Tarazona de Guareña.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

La Coruña

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Outes.

Las Palmas

Un grupo escolar de niños, «Generalísimo Franco», de seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Arrecife, a base de las unitarias números 6 y 7, que se trasladan, y de las cuatro restantes secciones que se crean, más la plaza de Director.

Un grupo escolar de niñas, «Generalísimo Franco», de seis secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Arrecife, a base de la unitaria número 4, que se traslada, y de las cinco secciones que se crean, más la plaza de Directora.

Murcia

Una unitaria de niñas en Lomas de Paretón, del Ayuntamiento de Totana.

Navarra

Una graduada de niños, de tres secciones, y otra graduada de niñas, de tres secciones, en el edificio «El Alcázar», del casco del Ayuntamiento de Pamplona, a base de las dos existentes de cada sexo y la nueva que se crea en cada una.

Oviedo

Una unitaria de niños en Miqu, del Ayuntamiento de Vegadeo, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

Teruel

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tercero. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a lo preceptuado en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los interesados de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas

Nacionales de Enseñanza Primaria, todas ellas de la provincia de Cáceres, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Abertura.

Una unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Calzadilla.

Una sección en la graduada de niños en el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, constituyendo una graduada de cinco secciones.

Una sección en la graduada de niñas en el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, constituyendo una graduada de cinco secciones.

Dos unitarias de niños en el Ayuntamiento de Coria.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Herrerueta.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Logrosán.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Talayuela.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en el barrio denominado Valuengo.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en el barrio denominado «La Virgen».

Una mixta, a cargo de Maestra, en el Ayuntamiento de Cáceres (capital), en el sitio denominado «Viña de las Matas».

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Aldea Moret, del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en la barriada de la estación de Plasencia-Empalma.

Una mixta, a cargo de Maestra, en el Ayuntamiento de Valdemorales.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Aldeacentenera.

Una mixta, a cargo de Maestra, en el Ayuntamiento de Torremembrada.

Una sección de niños en el Ayuntamiento de Torremora, constituyendo con las unitarias 1, 2 y 3, que se trasladan al nuevo edificio, una graduada de cuatro secciones.

Una graduada de niños y otra de niñas, de tres secciones cada una, en el Ayuntamiento de Plasencia.

Una graduada de niños y una de niñas, de tres secciones cada una, en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Una unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Jaraicejo.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a lo preceptuado en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se crean Escuelas de régimen de Consejos Escolares Primarios en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes; que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas;

que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1947),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Dos secciones de niños, en el casco del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), sometidas al Patronato de la Fundación «La Soledad y San Manuel», de la localidad, que se constituyen por la presente con la Junta Directiva de la Fundación y el Inspector de Enseñanza Primaria.

Dos plazas de Maestro en el cuartel de Instrucción de Cádiz (capital), dependiente del Patronato del Ministerio de Marina, cuyo Consejo Escolar Primario se modifica en el sentido de nombrarse Vocales del mismo a don Francisco Feal Orjales, Teniente Coronel de Máquinas, y a don Fidel Gómez Colono, Teniente Vicario, en sustitución, respectivamente, de don Prudencio Piñeiro Menacho y don Antonio Rodríguez del Río, que cesan por cambio de destino.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Vacar, Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), dependiente del Patronato «San Alberto Magno», de Córdoba.

Una plaza de Maestro en el Arsenal de la Base Naval de Canarias, en Las Palmas (capital), dependiente del Ministerio de Marina.

Dos secciones de niñas en la graduada «Dolores Rodríguez Sopena», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), sometidas al Patronato de las Damas Catequistas de la localidad.

Una Escuela mixta servida por Maestra en el poblado de San Vicente Ferrer, del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), sometida al Patronato de la Comunidad Agrícola «Dehesa Norte de la Isla Menor del Guadalquivir», que se constituye por la presente y cuyo Consejo Escolar Primario es el siguiente:

Presidente de honor: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan Bautista Cebolla Miñana.

Vicepresidente: Don Vicente Iborra Gil.

Secretario: Don Miguel Costa Boch.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, don Vicente Cebolla Miñana y doña Rosa Costa Boch.

Una graduada de niños de dos secciones, denominada «San José Obrero», en el casco del Ayuntamiento de Tarragona, sometida al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tarragona.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramientos de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apar-

tado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se modifica la de 21 de julio último que crea una Escuela graduada de niños en Menasalbas (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo) en solicitud de que se rectifique la Orden ministerial de 21 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), que creó una Escuela graduada de niñas de dos secciones, en el sentido de que sea una unitaria de niños y una de niñas, petición que informa favorablemente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la creación de una Escuela graduada de niñas de dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo), acordada por Orden ministerial de 21 de junio, y crear una Escuela unitaria de niños y una Escuela unitaria de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se dispone el traslado de las Escuelas que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Alicante

Barbarroja, Ayuntamiento de Orihuela.—Una mixta, a los nuevos locales.

Segovia

Castroserna de Arriba.—Una mixta, a los nuevos locales.

Sequera de Fresno.—Una mixta, a los nuevos locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 1 de septiembre de 1960 por la que se resuelve el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa, de las disciplinas de «Cálculo y Contabilidad» e «Inglés».

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en las convocatorias de libros de